



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DECRETO DE ALCALDIA

Nº 009-2017-AL/MPB

BARRANCA, 5 DE JULIO DEL 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Despacho de Alcaldía, relacionado al Embanderamiento general del distrito capital de la Provincia de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas como el Embanderamiento de todos los inmuebles del Distrito Capital.

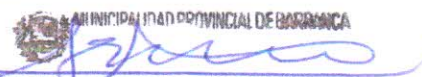
Qué, en Homenaje a los precursores de una Patria libre y soberana; el Concejo Provincial de Barranca quiere rendir un justo homenaje a nuestros valerosos Próceres mediante el cual se expresará el sentimiento Cívico Patriótico de esta Comunidad.

Que, la presente Gestión Municipal tiene como política promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios; y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

DECRETA:

- ARTÍCULO 1º.-** **DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO** del distrito capital de Barranca a partir del día 07 al 31 de Julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 196º Aniversario de la Independencia Nacional del Perú.
- ARTÍCULO 2º.-** **RECOMENDAR** a los vecinos del distrito capital de Barranca, el pintado y/o la limpieza y el embellecimiento que las fachadas de los locales, públicos, privados así como los domicilios particulares de la jurisdicción como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio y para una buena imagen y presentación del distrito.
- ARTICULO 3º.-** **ENCARGAR** a las Gerencias de Servicios Públicos y de Rentas, el cumplimiento del presente Decreto.
- ARTICULO 4º.-** **DISPONER** que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición, sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.
- ARTICULO 5º.-** **ENCARGAR** a Secretaria General, a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Barranca
Ing. José Elgar Muñoz Soto
ALCALDE

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Tel.: 2355716 www.munibarranca.gob.pe